

Convocatoria pública de subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social, para la realización de programas y proyectos en materia de interculturalidad e integración social en población joven, año 2011

El compromiso del Ayuntamiento de Palencia con la promoción de la convivencia entre las distintas culturas, razas e individuos y la sensibilización de la población más joven de nuestra sociedad se concreta, entre otras acciones, en la publicación de la presente Convocatoria de subvenciones para la realización de programas y proyectos en materia de interculturalidad e integración social con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA

OBJETO

Serán objeto de la presente Convocatoria los programas y proyectos que desarrollen iniciativas orientadas a la integración laboral y social y a la sensibilización del sector de población joven en materia de interculturalidad e integración social.

SEGUNDA

DOTACIONES PRESUPUESTARIAS

Esta Convocatoria comprende la siguiente dotación presupuestaria:

<u>PARTIDA</u>	<u>CRÉDITO</u>
2011/6/23107/48900	6.395,00 euros

TERCERA

DESTINATARIOS

Podrán acogerse a la presente Convocatoria las Asociaciones, Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, que vengan desarrollando actividades de integración en el campo de la inmigración, y la integración de colectivos juveniles que se encuentren, a su vez, integrados en los distintos Consejos Sociales Municipales de Palencia

EXCLUSIONES

Quedan excluidas aquellas asociaciones que mantengan algún tipo de vinculación estatutaria con partidos políticos, o que condicionen la inscripción en la asociación a la afiliación a este tipo de organizaciones.

CUARTA

CRITERIOS DE PRIORIDAD

Las solicitudes de subvención en los programas comprendidos en la presente Convocatoria se atenderán a los siguientes criterios:

- a) Se excluyen cualquier tipo de programas, proyectos y actividades que manifiesten o impliquen ánimo de lucro.
- b) Los programas y proyectos se desarrollarán en el ámbito del municipio de Palencia, y ligados a los Consejos Sociales de las zonas de Acción Social
- c) Las propuestas presentadas desarrollarán prioritariamente su actividad en el ámbito de la competencia municipal en las materias objeto de Convocatoria, supliendo, complementando o cooperando con la acción municipal y, con especial relevancia, con aquellos programas de animación comunitaria orientados a la dinamización del sector infantil y juvenil de la zona o entorno donde se realice el programa.
- d) Además de los anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - El porcentaje de financiación propia de los respectivos programas.
 - La proyección externa de los programas, su impacto público y su capacidad para generar nuevas propuestas sobre estos fines, así como su efecto multiplicador

- La adecuada integración de las actividades propuestas en proyectos y programas coherentes, con objetivos claros y concretos.
- El carácter abierto de los programas al conjunto de la población.
- La aportación de trabajo voluntario no retribuido.
- La concreción de las acciones que permitan la puesta en marcha de servicios directos en beneficio de la población inmigrante.

QUINTA

SOLICITUDES

1.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el B.O.P. Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución. El formato de la solicitud se ajustará al modelo normalizado que se contempla en el Anexo I, que incluye declaración de las subvenciones solicitadas y/o concedidas a otras entidades o administraciones para la ejecución de las mismas actividades.

2.- A la instancia de solicitud se acompañará:

- Proyecto.
- Presupuesto del programa para el que se solicita la subvención.
- Declaraciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones para el Ayuntamiento de Palencia, conforme al Anexo II
- Certificado del Secretario de la Entidad que acredite la representación que ostenta el solicitante.
- En caso de que el importe de la subvención solicitada sea superior a 3.000,00 €, habrá de presentarse autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Palencia para recabar, directamente y/o por medios telemáticos, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos de carácter tributario, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.
- En caso de que el importe de la subvención solicitada no supere el importe de 3.000,00 €, bastará con una declaración responsable de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- En la instancia de solicitud se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- Identificación de la persona que presenta la solicitud y de la entidad a que representa y en cuyo nombre la formula, acreditando esta representación, con el correspondiente certificado del secretario de la entidad.
- Nº de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Denominación del proyecto que presenta, junto con la cantidad solicitada.

SEXTA

PROCEDIMIENTO

La ordenación e instrucción de la presente Convocatoria corresponderá a la Concejalía de Bienestar Social, mientras que su resolución se llevará a cabo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, concretando los programas a los que se destinarán las subvenciones concedidas, así como el importe respectivo y el presupuesto de cada uno de ellos tomado en consideración.

La resolución de este procedimiento pone fin a la vía administrativa y se dictará en todo caso por el órgano competente en el plazo de tres meses a partir de la finalización de plazo de solicitud, transcurrido el mismo, las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa quedarán desestimadas.

La notificación se realizará en el domicilio de las entidades solicitantes que se haga constar en la solicitud.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones para el Ayuntamiento de Palencia, se establece un plazo de 5 meses a computar desde el día siguiente a la resolución de la convocatoria para que la misma sea aceptada por la entidad beneficiaria utilizando para ello, el modelo que se recoge en el Anexo III.

SÉPTIMA

JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Los programas subvencionados deberán ejecutarse en su totalidad antes del 30 de Octubre de 2011.

La subvención concedida se hará efectiva una vez justificada la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue concedida. A estos

efectos, los beneficiarios deberán presentar en el Ayuntamiento una vez finalizados los programas o proyectos subvencionados la siguiente documentación, no teniéndose en cuenta el presupuesto presentado a efectos de justificación:

- a) Memoria del programa o proyecto
- b) Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
- c) En el caso de existir otros ingresos, deberá justificarse su gasto con fotocopias de los documentos acreditativos del mismo.
- d) Relación detallada de las facturas y/o gastos efectuados..
- e) Cuenta de ingresos y gastos.
- f) Documentos originales que justifiquen el gasto realizado por el importe subvencionado por el Ayuntamiento
- g) Documentos que justifiquen haber procedido al pago de los gastos efectuados

La anterior documentación, una vez recibida por el Departamento correspondiente, y constatada su correspondencia con el programa presentado, se remitirá a la Intervención Municipal si el informe fuese favorable. En este caso, si no se formularan observaciones por la Intervención, se procederá a su abono y a la devolución del expediente al Departamento para su archivo, previo sellado de las facturas y demás documentos justificativos de los gastos.

El plazo para justificar las subvenciones concedidas al amparo de ésta Convocatoria finaliza el día 20 de Noviembre de 2011.

Podrá anticiparse hasta un 70% de la subvención concedida previa solicitud motivada del beneficiario.

Será de aplicación en relación con la justificación y reintegro, en su caso, de la subvención a que se refiere la presente convocatoria, lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2011 que resulten de aplicación al caso y, en general, en las disposiciones legales que regulan esta materia.

La subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, ya sean públicos o privados, el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá en cuantía igual al exceso producido.

Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como en el supuesto de que hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello. Del mismo modo, estarán obligados a reintegrar las cantidades no justificadas.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio, devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. A tal efecto, el órgano competente será el Concejal Delegado del Área de Hacienda de la Corporación.

OCTAVA

OBLIGACIONES

- a) Las entidades subvencionadas se obligan a hacer explícito el patrocinio o la colaboración de la Concejalía correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen en relación con los programas subvencionados o sujetos a la presente convocatoria.
Esta documentación se presentará junto con la justificación económica de la subvención.
- b) Las entidades subvencionadas facilitarán la colaboración con los programas municipales, informando al servicio de Bienestar Social con la suficiente antelación, al menos, de la realización de las actividades más significativas del programa subvencionado.
Se notificará, asimismo, el calendario de ejecución del programa o sus modificaciones, si existieran, cuando éste se hubiera incluido en la documentación de la solicitud.
- c) Las entidades subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de subvención, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de incoar expediente de reducción, anulación o reposición de la cantidad subvencionada, si se comprobase la desviación de la subvención a finalidades completamente ajenas a las acordadas.

NOVENA

PUBLICIDAD

La síntesis de las presentes Bases se publicará en el B.O.P.

De la presente Convocatoria se dará cuanta en todos los medios de información local.

La Convocatoria se distribuirá a través de los CEAS y de la Oficina Municipal de Información a las entidades miembros de los Consejos Sociales.

Asimismo, el Acuerdo de resolución de la Convocatoria, en el caso de que la cuantía concedida a alguno de los beneficiarios alcance los 3.000,00 euros, se publicará en el B.O.P. En caso contrario, se dará publicidad del mismo mediante el tablón de anuncios de la Corporación.

DÉCIMA

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La mera participación en la presente Convocatoria presupone la íntegra aceptación de lo dispuesto en las Bases por las que se rige.

ANEXO I
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE
INTERCULTURALIDAD 2011

ENTIDAD SOLICITANTE						
NOMBRE DE LA ENTIDAD:						
DOMICILIO:				TELÉFONO:		
Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL:			Nº ACTUALIZADO DE SOCIOS:			
PROGRAMAS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN						
PRIORIDAD	PROGRAMA	IMPORTE TOTAL	APORTACIÓN ENTIDAD	OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS	SUBVENCIÓN SOLICITADA	
1						
2						
3						
IMPORTE DE OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS A ESTE AYUNTAMIENTO						
CULTURA	MEDIO AMBIENTE	JUVENTUD	SERVICIOS SOCIALES	CONSUMO		
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN						
<p>D./D^a.....</p> <p>en calidad de representante de la entidad concurre a la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia para la subvención de Programas en materia de interculturalidad, SOLICITA a V.l. le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y documentación que adjuntan se ajustan a la realidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto. <input type="checkbox"/> Presupuesto del programa para el que se solicita la subvención. <input type="checkbox"/> Declaraciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones para el Ayuntamiento de Palencia, conforme al Anexo II <input type="checkbox"/> Certificado del Secretario de la Entidad que acredite la representación que ostenta el solicitante</p> <p style="text-align: right;">Palencia a de de 2.011</p> <p style="text-align: right;">Sello y firma</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA</p>						

ANEXO II

D. _____ con D.N.I. _____

Como (1) _____ de la entidad (2) _____

_____, declara responsablemente:

- Que ni la entidad, ni sus miembros en los casos legalmente establecidos, se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones procedentes de las Administraciones Públicas y cuyo texto íntegro, se añade como anexo al modelo de declaración.
- Que adquiere el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención que pudiese concederse.
- Que actualmente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad social.
- Que adquiere el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Palencia, las subvenciones, que se obtengan en el futuro para la misma finalidad,.
- Que actualmente tiene concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:(3)
- Así mismo, informa que en el caso de que se le conceda la subvención solicitada, el importe se podrá transferir a la siguiente cuenta corriente(20 dígitos):

...../...../...../.....
En Palencia, a de de 2011

(1) Cargo que ocupa en la entidad

(2) Entidad que solicita la subvención

(3) Señalar las que ya se han obtenido, en caso de no haber obtenido ninguna, el espacio, se dejará en blanco.

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

ANEXO III

D. _____ con D.N.I. _____

Como (1) _____ de la entidad (2) _____

_____, declara responsablemente:

Que acepta la subvención concedida, por el Ayuntamiento de Palencia en el marco de la Convocatoria de subvenciones en materia de interculturalidad e integración social con población joven para el año 2011.

Que autoriza expresamente al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.

En Palencia, a _____ de _____ de 2011

- (1) Cargo que ocupa en la entidad
- (2) Entidad que solicita la subvención

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA